

San Sebastián, 17 de Mayo de 2007

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Paseo de la Castellana nº 15, 2º IZDA.**  
**28046 - MADRID**

**Asunto: Soporte Informático de "Nota sobre Acciones. Ampliación de Capital por Importe Efectivo de 124.800.000 euros"**

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la "Nota sobre Acciones. Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente mediante aportaciones dinerarias por importe efectivo de 124.800.000 euros, mediante la emisión de 12.480.000 acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una mas una prima de 9,75 euros", en soporte papel, que ha sido verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 16 de Mayo de 2007.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin otro particular,

---

Fdo.: D. Iñaki Azaola Onaindia  
Director General Adjunto

## **BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**

### **NOTA SOBRE ACCIONES**

**AMPLIACION DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCION  
PREFERENTE MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS POR  
IMPORTE EFECTIVO DE 124.800.000 EUROS, MEDIANTE LA  
EMISIÓN DE 12.480.000 ACCIONES ORDINARIAS DE 0,25 EURO DE  
VALOR NOMINAL CADA UNA MAS UNA PRIMA DE 9,75 EUROS**

Esta Nota de Valores, que ha sido elaborada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de mayo de 2007.

Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro, inscrito en la CNMV el día 29 de marzo de 2007.

<b>I</b>	<b>RESUMEN</b>	4
<b>II</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	13
<b>III</b>	<b>NOTA SOBRE ACCIONES</b>	19
1	PERSONAS RESPONSABLES	19
1.1	Personas responsables de la información de la Nota sobre Acciones	19
1.2	Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota sobre Acciones	19
2	FACTORES DE RIESGO	19
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
3.1	Declaración del capital de explotación	20
3.2	Capitalización y endeudamiento	20
3.3	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	21
3.4	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	31
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	22
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de indentificación del valor	22
4.2	Legislación según la cual se han creado los valores	22
4.3	Representación de los valores	22
4.4	Divisa de la emisión de los valores	22
4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	22
4.6	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores	25
4.7	Fecha prevista de emisión de los valores	26
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	26
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	26
4.10	Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y actual.	26
4.11	Consideraciones fiscales	26
5	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	35
5.1	Descripción de la Ampliación de Capital	35
5.2	Plan de colocación y adjudicación	40
5.3	Precios	42
5.4	Colocación y Aseguramiento	42

6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	44
6.1	Solicitudes de admisión a cotización	44
6.2	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	44
6.3	Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado	44
6.4	Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez	44
6.5	Actividades de estabilización	44
7	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	46
7.1	Persona o Entidad que se ofrece a vender valores	46
7.2	Número y clase de valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	46
7.3	Compromisos de no disposición (lock-up agreements)	46
8	GASTOS DE LA AMPLIACION DE CAPITAL	46
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital	46
9	DILUCION	
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital	47
9.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.	47
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	48
10.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	48
10.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	48
10.3	Otras informaciones aportadas por terceros	48
10.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	48
11.	ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	48

## **I. RESUMEN**

### **1. Advertencia previa.**

A continuación se describen las características principales y los riesgos esenciales asociados a Banco Guipuzcoano y a los valores objeto de esta Nota sobre Acciones. Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción a la Nota sobre Acciones.
- Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro, inscrito en la CNMV el día 29 de marzo de 2007.
- Toda la decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor de la Nota sobre Acciones en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes de la Nota sobre Valores.

### **2. Descripción de la operación.**

La operación consiste en una ampliación de capital de 3.120.000 euros y el importe efectivo es de 124.800.000 euros y estará representada por 12.480.000 acciones ordinarias nuevas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 9,75 euros por acción, los que supone una prima de emisión total de 121.680.000 euros. El importe de la ampliación representa el 8,33% del capital social resultante de Banco Guipuzcoano, S.A.

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias existentes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, actualmente en circulación.

La emisión está sometida a la legislación española y las acciones a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

En la ampliación de capital por aportaciones dinerarias se reconoce un derecho de suscripción preferente en la proporción de una acción por cada once acciones actuales a los accionistas actuales que aparezcan legitimados como tales el día hábil bursátil anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente.

En el supuesto de que se produjera una suscripción parcial de la ampliación de capital por aportaciones dinerarias, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

### **3. Finalidad de la Emisión.**

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de Banco Guipuzcoano.

### **4. Procedimiento de suscripción, adjudicación y desembolso.**

A cada titular de una Acción antigua de Banco Guipuzcoano, que aparezca legitimado como tal en los registros contables de Iberclear del día de negociación anterior al del inicio del periodo de suscripción, le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Igualmente los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente tendrán derecho a ejercitarlos en el periodo de suscripción preferente.

Serán necesarios 11 derechos de suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva de Banco Guipuzcoano. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El periodo de suscripción preferente, que tendrá una duración de 21 días naturales, comenzará el 22 de mayo y finalizará el 11 de junio de 2007, inclusive. El ejercicio de los derechos se realizará mediante la solicitud correspondiente del inversor a las Entidades Participantes en las que tenga depositados los derechos. El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada acción suscrita se realizará por los suscriptores, en efectivo, en el mismo momento del ejercicio de los derechos y de la suscripción de las Acciones nuevas..

Cuando la Sociedad, que actúa como Entidad Agente, disponga de toda la información, comunicará el número de Acciones nuevas asignadas a las Entidades Participantes en Iberclear, las cuales informarán a su vez a los inversores por los medios habituales.

### **5. Admisión a cotización.**

Se estima que las Acciones Nuevas de Banco Guipuzcoano objeto de esta ampliación de capital serán admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo de suscripción. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, Banco Guipuzcoano dará información de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores citada en un periódico de tirada nacional e informará de dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **6. Factores de Riesgo.**

### **6.1 Factores de Riesgo relativos a la Emisión.**

#### **Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.**

El riesgo inherente a los valores a emitir no ha sido objeto de evaluación específica por parte de ninguna entidad calificadora.

FITCH RATINGS tiene asignadas a Banco Guipuzcoano las siguientes calificaciones:

Agencia:	FITCH RATINGS
Fecha última revisión:	Junio 2006
<u>Calificación</u>	
A- para deuda a largo plazo	
F2 para deuda a corto plazo	
Perspectiva: Positiva	

#### **Mercado de los derechos de suscripción preferente.**

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de 21 días. Banco Guipuzcoano no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en las referidas Bolsas durante ese periodo o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de la cotización de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano podría afectar negativamente a la evolución del valor de los derechos de suscripción.

#### **Irrevocabilidad de la suscripción.**

Los accionistas que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las solicitudes realizadas.

#### **Admisión a negociación de las acciones.**

Se estima que las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación en las Bolsas de valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo de suscripción y una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites necesarios para la misma. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

#### **Acciones susceptibles de venta posterior.**

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la ampliación de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Banco Guipuzcoano.

### **Dilución y alteración del valor de mercado**

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Guipuzcoano suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 8,33% del capital social resultante de la ampliación.

## **6.2 Factores de Riesgo relativos al Emisor.**

### **Riesgo crediticio**

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. En materia de concesión de riesgos, el Banco tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos. El Banco viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de riesgos a particulares.

### **Riesgo de mercado**

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de mercado de las actividades de negociación.

- **Riesgo de interés**

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés. El Banco tiene formalmente constituido un Comité de Activos y Pasivos, con la función de planificar y gestionar el balance del Grupo.

- **Riesgo de liquidez**

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo. Con la finalidad de mitigar este riesgo, el Banco cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos o autofinanciables.

- **Riesgo de cambio**

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa extranjera que se debe realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio. Debido a la orientación estratégica de Banco Guipuzcoano, las posiciones en divisas son poco significativas y la política actual es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas, siempre que ello sea posible.

- **Riesgo en la actividad de Negociación**

La principal herramienta del Banco en la medición, gestión y control del riesgo de negociación es la utilización de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica. El Valor en Riesgo (VaR) cuantifica la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado en un horizonte temporal de un día y con un nivel de confianza del 99%.

### **Riesgo operacional**

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados. El Banco tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

### **Riesgo reputacional**

El riesgo reputacional se deriva de prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local). Se han establecido diferentes niveles de control del riesgo reputacional, basándose en el establecimiento de mecanismos de control en los ámbitos de Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, Cumplimiento Normativo, Mejora de la Información a los Inversores.

## **7. Descripción del Emisor.**

El Grupo Banco Guipuzcoano es un grupo financiero encuadrado dentro de la llamada “banca mediana” española, con 256 oficinas, de las que 255 oficinas se encuentran distribuidas por la geografía española y 1 oficina se encuentra en Hendaya (Francia).

A continuación se resume la situación financiera del Grupo consolidado Banco Guipuzcoano durante los ejercicios 2006, 2005 y 2004. La información contenida en este epígrafe debe leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados y, en todo caso, está sujeta en su integridad al contenido de los estados financieros consolidados del Grupo Banco Guipuzcoano:

## Información Financiera:

### Balances de situación consolidados del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

ACTIVO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Caja y depósitos en bancos centrales	171.410	129.618	87.302	32,2%	48,5%
Cartera de negociación	153.450	46.416	92.861	230,6%	(50,0%)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	533.895	610.949	982.518	(12,6%)	(37,8%)
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>7.851.886</b>	<b>6.139.069</b>	<b>5.479.832</b>	27,9%	12,0%
Depósitos en entidades de crédito	1.218.637	1.082.644	1.473.624	12,6%	(26,5%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Crédito a la clientela	6.529.290	5.025.846	3.771.280	29,9%	33,3%
Valores representativos de deuda	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	103.959	30.579	234.928	240,0%	(87,0%)
<i>Pro memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>996.629</i>	<i>839.229</i>	<i>1.212.872</i>	18,8%	(30,8%)
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>75.730</b>	<b>88.312</b>	<b>112.503</b>	(14,2%)	(21,5%)
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	3.659	7.475	5.900	(51,1%)	26,7%
Activos no corrientes en venta	1.618	2.127	1.454	(23,9%)	46,3%
Participaciones	34.174	19.399	13.381	76,2%	45,0%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	-	-	-
Activos por reaseguros	-	-	-	-	-
Activo material	121.606	118.066	117.571	3,0%	0,4%
Activo intangible	-	-	-	-	-
Activos fiscales	32.639	28.641	28.144	14,0%	1,8%
Periodificaciones	3.938	4.250	4.110	(7,3%)	3,4%
Otros activos	30.620	13.796	15.365	121,9%	(10,2%)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.014.625</b>	<b>7.208.118</b>	<b>6.940.941</b>	25,1%	3,8%
<b>PASIVO</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>% VAR</b>	<b>% VAR</b>
				<b>06/05</b>	<b>05/04</b>
Cartera de negociación	22.459	18.701	59.424	20,1%	(68,5%)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-	-	-
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>8.179.500</b>	<b>6.419.337</b>	<b>6.182.339</b>	27,4%	3,8%
Depósitos de bancos centrales	441.784	65.808	8.395	571,3%	683,9%
Depósitos de entidades de crédito	974.818	1.046.377	1.396.203	(6,8%)	(25,1%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Depósitos de la clientela	4.142.461	4.242.743	4.069.820	(2,4%)	4,2%
Débitos representados por valores negociables	2.136.419	748.021	370.510	185,6%	101,9%
Pasivos subordinados	334.914	213.037	211.340	57,2%	0,8%
Otros pasivos financieros	149.104	103.351	126.071	44,3%	(18,0%)
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	77.528	112.480	131.290	(31,1%)	(14,3%)
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	-	-	-	-
Provisiones	100.251	88.545	78.495	13,2%	12,8%
Pasivos fiscales	54.375	44.889	40.623	21,1%	10,5%
Periodificaciones	44.688	34.721	32.566	28,7%	6,6%
Otros pasivos	2.070	1.080	1.661	91,7%	(35,0%)
Capital con naturaleza de pasivo financiero	49.526	50.168	50.000	(1,3%)	0,3%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.530.397</b>	<b>6.769.921</b>	<b>6.576.398</b>	26,0%	2,9%

PATRIMONIO NETO	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Intereses minoritarios	807	1.278	547	(36,9%)	133,6%
Ajustes por valoración	34.436	22.002	24.063	56,5%	(8,6%)
Fondos propios	448.985	414.917	339.933	8,2%	22,1%
Capital o fondo de dotación	34.320	34.320	31.200	0,0%	10,0%
Prima de emisión	98.216	98.216	51.416	0,0%	91,0%
Reservas	274.901	247.500	223.211	11,1%	10,9%
Menos: Valores propios	(4.541)	(4.725)	(152)	(3,9%)	3008,6%
Resultado del ejercicio	54.313	46.429	39.723	17,0%	16,9%
Menos: Dividendos y retribuciones	(8.224)	(6.823)	(5.465)	20,5%	24,8%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.014.625</b>	<b>7.208.118</b>	<b>6.940.941</b>	25,1%	3,8%
<b>PRO MEMORIA</b>					
Riesgos contingentes	867.486	688.775	637.616	25,9%	8,0%
Compromisos contingentes	1.588.176	1.146.042	1.089.496	-	-

### Cuentas de resultados consolidadas del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Intereses y rendimientos asimilados	305.120	224.148	218.958	36,1%	2,4%
Intereses y cargas asimiladas	(172.813)	(107.558)	(112.344)	60,7%	(4,3%)
Rendimiento de instrumentos de capital	4.319	3.372	1.695	28,1%	98,9%
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>136.626</b>	<b>119.962</b>	<b>108.309</b>	13,9%	10,8%
Resultados en entidades valoradas por el método de la participación	4.888	2.471	(127)	97,8%	(2045,7%)
Comisiones percibidas	63.458	57.103	54.846	11,1%	4,1%
Comisiones pagadas	(3.801)	(3.238)	(4.056)	17,4%	(20,2%)
Actividad de seguros	-	-	-	-	-
Resultados por operaciones financieras (neto)	15.670	5.556	13.231	182,0%	(58,0%)
Diferencias de cambio (neto)	377	636	892	(40,7%)	(28,7%)
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>217.218</b>	<b>182.490</b>	<b>173.095</b>	19,0%	5,4%
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	8.720	14.896	-	(41,5%)	-
Coste de ventas	(5.538)	(8.086)	(152)	(31,5%)	5219,7%
Otros productos de explotación	6.905	6.071	4.384	13,7%	38,5%
Gastos de personal	(73.659)	(66.700)	(63.033)	10,4%	5,8%
Otros gastos generales de administración	(37.048)	(35.766)	(32.688)	3,6%	9,4%
Amortización	(12.257)	(11.722)	(16.307)	4,6%	(28,1%)
Otras cargas de explotación	(2.105)	(1.781)	(1.445)	18,2%	23,3%
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>102.236</b>	<b>79.402</b>	<b>63.854</b>	28,8%	24,3%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(28.587)	(21.799)	(10.709)	31,1%	103,6%
Dotaciones a provisiones (neto)	(19.164)	(13.759)	(18.372)	39,3%	(25,1%)
Ingresos financieros de actividades no financieras	9	18	-	(50,0%)	-
Gastos financieros de actividades no financieras	(37)	(68)	(1)	(45,6%)	6700,0%
Otras ganancias	10.567	19.908	8.093	(46,9%)	146,0%
Otras pérdidas	(350)	(1.873)	(1.458)	(81,3%)	28,5%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>64.674</b>	<b>61.829</b>	<b>41.407</b>	4,6%	49,3%
Impuesto sobre beneficios	(9.840)	(13.728)	(1.544)	(28,3%)	789,1%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-	-	-
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>54.834</b>	<b>48.101</b>	<b>39.863</b>	14,0%	20,7%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-	-	-
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>54.834</b>	<b>48.101</b>	<b>39.863</b>	14,0%	20,7%
Resultado atribuido a la minoría	(521)	(1.672)	(140)	(68,8%)	1094,3%
<b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>54.313</b>	<b>46.429</b>	<b>39.723</b>	17,0%	16,9%

## Información Financiera Intermedia:

### BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2007

(Importes en Miles de Euros)

#### A C T I V O

	Marzo 31.03.2007	Diciembre 31.12.2006	Variación %
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	64.398	171.410	(62,4%)
Cartera de Negociación	142.292	153.450	(7,3%)
Activos Financieros Disponibles para la Venta	511.315	533.895	(4,2%)
Inversiones Crediticias	8.003.159	7.851.886	1,9%
Cartera de Inversión al Vencimiento	70.706	75.730	(6,6%)
Derivados de Cobertura	3.996	3.659	9,2%
Activos No Corrientes para la Venta	1.766	1.618	9,1%
Participaciones en Entidades Asociadas	33.179	34.174	(2,9%)
Activo Material	121.039	121.606	(0,5%)
Activos Fiscales	32.612	32.639	(0,1%)
Periodificaciones	3.843	3.938	(2,4%)
Otros Activos	19.076	30.620	(37,7%)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.007.381</b>	<b>9.014.625</b>	<b>(0,1%)</b>

#### P A S I V O Y PATRIMONIO NETO

	Marzo 31.03.2007	Diciembre 31.12.2006	Variación %
Cartera de Negociación	139.249	22.459	520,0%
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	8.131.520	8.179.500	(0,6%)
Derivados de Cobertura	68.255	77.528	(12,0%)
Provisiones	94.575	100.251	(5,7%)
Pasivos Fiscales	55.765	54.375	2,6%
Periodificaciones	38.069	44.688	(14,8%)
Otros Pasivos	2.108	2.070	1,8%
Capital con Naturaleza de Pasivo Financiero	0	49.526	(100,0%)
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.529.541</b>	<b>8.530.397</b>	<b>0,1%</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>915</b>	<b>807</b>	<b>13,4%</b>
<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>28.994</b>	<b>34.436</b>	<b>(15,8%)</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>447.931</b>	<b>448.985</b>	<b>(0,2%)</b>
Capital o Fondo de Dotación	34.320	34.320	0,0%
Prima de Emisión	98.216	98.216	0,0%
Reservas	304.404	274.901	10,7%
Menos: Valores Propios	(2.952)	(4.541)	(35,0%)
Resultado Atribuido al Grupo	13.943	54.313	(74,3%)
Menos: Dividendos y Retribuciones	0	(8.224)	(100,0%)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>477.840</b>	<b>484.228</b>	<b>(1,3%)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.007.381</b>	<b>9.014.624</b>	<b>(0,1%)</b>

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A MARZO 2007**  
(Importes en Miles de Euros)

	<b>Marzo</b> <b>31.03.2007</b>	<b>Marzo</b> <b>31.03.2006</b>	<b>Variación %</b>
Intereses y Otros Rendimientos	97.928	65.359	49,8%
Intereses y Cargas Asimiladas	(59.139 )	(33.426 )	76,9%
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>38.789</b>	<b>31.933</b>	<b>21,5%</b>
Comisiones Percibidas y Pagadas	16.543	13.980	18,3%
<b>MARGEN BÁSICO</b>	<b>55.332</b>	<b>45.913</b>	<b>20,5%</b>
Resultados de Operaciones Financieras y dif. Cambios	5.714	15.209	(62,4%)
Resultados de Entidades Valoradas por el Método de Participación	(361 )	143	----
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>60.685</b>	<b>61.265</b>	<b>(0,9%)</b>
Prestación Servicios No Financieros	----	( 1 )	----
Gastos de Explotación	(29.910)	(27.475)	8,9%
Gastos de Personal	(20.193 )	(18.866 )	7,0%
Otros Gastos Generales de Administración	(9.717 )	(8.609 )	12,9%
Amortización	(3.070 )	(2.609 )	17,7%
Otros Conceptos	865	898	(3,7%)
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>28.570</b>	<b>32.078</b>	<b>(10,9%)</b>
Pérdidas por Deterioro de Activos	(14.105 )	(5.654 )	149,5%
Dotaciones a Provisiones	4.102	(9.980 )	(141,1%)
Ingresos / Gastos Fin. de Actividades no Financieras	1	1	0,0%
Otras Ganancias / Pérdidas	375	272	37,9%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>18.943</b>	<b>16.717</b>	<b>13,3%</b>
Resultado de Operaciones Interrumpidas	----	----	----
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>18.943</b>	<b>16.717</b>	<b>13,3%</b>
Impuesto sobre Beneficios	(4.892 )	(4.626 )	5,8%
Resultado atribuido a la minoría	(108 )	(88 )	22,7%
<b>RESULTADO NETO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>13.943</b>	<b>12.003</b>	<b>16,2%</b>

## FACTORES DE RIESGO

### 1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISION

#### 1.1 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.

El riesgo inherente a los valores a emitir no ha sido objeto de evaluación específica por parte de ninguna entidad calificadora.

FITCH RATINGS tiene asignadas a Banco Guipuzcoano las siguientes calificaciones:

Agencia: FITCH RATINGS  
Fecha última revisión: Junio 2006

#### Calificación

A- para deuda a largo plazo  
F2 para deuda a corto plazo  
Perspectiva: Positiva

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

La Agencia cuenta para el tramo de corto plazo con las siguientes calificaciones: F1, F2, F3, B, C y D, siendo la más alta F1 y la más baja D.

Estas calificaciones representan:

#### **Ratings para créditos a corto plazo internacionales:**

CALIFICACION <sup>(*)</sup>	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
F1	La más alta calidad	Muy fuerte	Inversión
F2	Buena calidad del crédito	Satisfactoria	Inversión
F3	Normal	Adecuada	Inversión
B	Especulativo	Mínima; vulnerabilidad a cambio negativos en las condiciones económicas y financieras	Especulativo
C	Riesgo de mora alta	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
D	Mora	Implica un inminente o actual suspenso de pagos	Especulativo

(\*) "+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

Para el tramo de largo plazo, la Agencia cuenta con las siguientes calificaciones: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, DDD, DD, y D, siendo la calificación más alta la AAA y la más baja la D.

Estas calificaciones representan:

**Ratings para créditos a largo plazo internacionales:**

CALIFICACION (*)	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
AAA	El más bajo	Excepcionalmente fuerte	Inversión
AA	Muy Bajo	Muy fuerte	Inversión
A	Bajo	Fuerte	Inversión
BBB	Normal	Adecuada	Inversión
BB	Se está desarrollando	Se cumplen los compromisos financieros	Especulativo
B	Significativamente presente	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
CCC/CC/C	Alta probabilidad de mora	El cumplimiento depende de condiciones muy favorables del entorno	Especulativo
DDD/DD/D	Mora	Limitada al valor liquidativo del emisor	Especulativo

En el conjunto de estas escalas de calificaciones, las asignadas a la sociedad emisora comportan una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras.

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

En cualquier caso, la calificación crediticia otorgada por las agencias de "rating" no sustituye el análisis que debe realizar cualquier inversor sino que debe considerarse como un complemento a este análisis.

## 1.2 Mercado de los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de 21 días. Banco Guipuzcoano no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en las referidas Bolsas durante ese periodo o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de la cotización de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa

de la cotización de las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano podría afectar negativamente a la evolución del valor de los derechos de suscripción.

### **1.3 Irrevocabilidad de la suscripción.**

Los accionistas que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las solicitudes realizadas en dicho periodo.

### **1.4 Admisión a negociación de las acciones.**

Se estima que las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación en las Bolsas de valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo de suscripción y una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites necesarios para la misma. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de la mismas.

### **1.5 Acciones susceptibles de venta posterior.**

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la ampliación de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Banco Guipuzcoano.

### **1.6 Dilución y alteración del valor de mercado**

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Guipuzcoano suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 8,33% del capital social resultante de la ampliación.

## **2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR**

Los principales riesgos inherentes en los negocios del Grupo Banco Guipuzcoano son los de crédito, mercado, operacional y reputacional.

### **2.1 Riesgo crediticio**

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

En materia de concesión de riesgos, el Banco tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los diferentes niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones que varían en función de la naturaleza, la cuantía del riesgo y el plazo.

En este sentido, la Comisión Delegada Permanente del Consejo concede un Nivel de Atribuciones de Riesgo a la Subdirección General de Inversiones. Las unidades de Seguimiento y Control del Riesgo y de Análisis y Normas, dependientes de la Subdirección General de Inversiones, asignan diferentes niveles de atribuciones a toda la Red de Sucursales del Banco.

El Banco viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de riesgos a particulares, que permiten tomar decisiones rápidas y ajustadas al nivel de riesgo establecido en cada momento.

En materia de seguimiento y control de riesgos, el Banco viene utilizando diversos instrumentos como el Sistema de Seguimiento de Riesgos, a través de un sistema de alertas, con la finalidad de evidenciar síntomas de futuros incumplimientos en los pagos de los acreditados, de modo que permita anticiparse a una eventual pérdida y modificar la política crediticia con los mismos.

Banco Guipuzcoano efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio, estableciendo políticas que limitan las exposiciones en la delegación de atribuciones.

Por lo que hace relación al riesgo de contrapartida con entidades financieras, el Banco tiene asignados diversos límites según la naturaleza de las operaciones, de dentro y fuera de balance. El control de estos límites se realiza a través de un sistema integrado y en tiempo real.

### **2.2 Riesgo de mercado**

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de mercado de las actividades de negociación.

- **Riesgo de interés**

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés. Este efecto económico se analiza midiendo el impacto que tienen las variaciones en la pendiente de la curva de tipos de interés en las reprecaciones de activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles a dichas variaciones, en las fechas de vencimiento o reprecación.

El Banco tiene formalmente constituido un Comité de Activos y Pasivos, con la función de planificar y gestionar el balance del Grupo. Dicho Comité toma las posiciones más adecuadas en función de las expectativas existentes respecto a las variaciones de tipos de interés, con el fin de aprovechar las oportunidades derivadas de los movimientos de los mismos en el mercado, o asegurar el margen financiero de determinadas posiciones, utilizando para ello los instrumentos financieros más adecuados.

- **Riesgo de liquidez**

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo. Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir una entidad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

Con la finalidad de mitigar este riesgo, el Banco cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos o autofinanciables.

Las emisiones realizadas de diversos instrumentos financieros, así como las titulaciones, se originan desde una óptica de diversificación de instrumentos, mercados y plazos de las fuentes de financiación.

- **Riesgo de cambio**

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa extranjera que se debe realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio.

Debido a la orientación estratégica de Banco Guipuzcoano, las posiciones en divisas son poco significativas y la política actual es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas, siempre que ello sea posible.

- **Riesgo en la actividad de Negociación**

La principal herramienta del Banco en la medición, gestión y control del riesgo de negociación es la utilización de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica. El Valor en Riesgo (VaR) cuantifica la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado en un horizonte temporal de un día y con un nivel de confianza del 99%. Los riesgos de mercado en que incurre el Banco se controlan diariamente y están sujetos a límites en términos de VaR, autorizados y revisados periódicamente por los órganos de gobierno.

### **2.3 Riesgo operacional**

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados.

El Banco tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

### **2.4 Riesgo reputacional**

El riesgo reputacional se deriva de prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local).

- Se han establecido diferentes niveles de control del riesgo reputacional, basándose en el establecimiento de mecanismos de control en los ámbitos de Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, Cumplimiento Normativo, Mejora de la Información a los Inversores.

### III. NOTA DE VALORES DE LA AMPLIACION DE CAPITAL

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1 Personas responsables de la información de la Nota de Valores

D. Iñaki Azaola Onaindia, Director General Adjunto del Area Financiera de Banco de Guipuzcoano, S.A., en virtud de facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de fecha 20 de abril de 2007, y en nombre y representación de Banco de Guipuzcoano, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Banco Guipuzcoano**", el "**Banco**", la "**Sociedad**"), asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre Acciones.

##### 1.2 Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota sobre Acciones

D. Iñaki Azaola Onaindia asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota sobre Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Ver epígrafe II.

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

#### 3.1 Declaración del capital de explotación

Banco Guipuzcoano considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos 12 meses, es suficiente para atender las obligaciones de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo. Se considera capital circulante como la capacidad de Banco Guipuzcoano de tener acceso efectivo y a otros recursos líquidos disponibles con el fin de hacer frente a sus obligaciones a medida que vayan venciendo. En concreto, se considera el capital circulante del balance de situación los epígrafes siguientes: Caja y depósitos en Bancos Centrales, Cartera de negociación, Activos financieros disponibles para la venta e inversiones crediticias con vencimiento menor a un año. En la práctica, el acceso a recursos líquidos disponibles se realiza mediante la captación de recursos de clientes y acudiendo a los mercados financieros nacionales e internacionales a través de diferentes instrumentos..

#### 3.2 Capitalización y endeudamiento.

Se presenta la capitalización y endeudamiento a 31 de marzo de 2007 del Grupo Banco Guipuzcoano conforme a las recomendaciones del Comité Europeo de Reguladores de Valores para la aplicación uniforme del reglamento N° 809/2004:

(Miles de euros)

**31-mar-07**

##### a. Capitalización y endeudamiento:

Endeudamiento total corriente:	
- Garantizado	-
- Asegurado	-
- No garantizado/no asegurado:	6.600.885
Endeudamiento total no corriente:	
- Garantizado	200.000
- Asegurado	-
- No garantizado/no asegurado:	1.734.597
Fondos propios:	
a. Capital social	34.320
b. Reserva legal	8.760
c. Otras reservas	390.908

##### b. Endeudamiento neto a corto plazo y a medio-largo plazo:

A. Efectivo	48.442
B. Equivalentes al efectivo (detalles)	15.956
C. Valores negociables	653.607
<b>D. Liquidez (A)+(B)+©</b>	<b>718.005</b>
<b>E. Cuentas financieras corrientes por cobrar</b>	<b>924.081</b>
F. Endeudamiento bancario corriente	1.006.629
G. Parte corriente de la deuda no actual	-
H. Otras deudas financieras corrientes	432.024
<b>I. Deuda financiera corriente (F)+(G)+(H)</b>	<b>1.438.653</b>
<b>J. Endeudamiento financiero corriente neto (I)-(E)-(D)</b>	<b>-203.433</b>
K. Préstamos bancarios no corrientes	88.344
L. Obligaciones emitidas	309.992
M. Otros préstamos no corrientes	574.850
<b>N. Endeudamiento financiero no corriente (K)+(L)+(M)</b>	<b>973.186</b>
<b>O. Endeudamiento financiero neto (J)+(N)</b>	<b>769.753</b>

### **3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.**

Banco Guipuzcoano desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

### **3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.**

En relación con la trascendencia económica de la Ampliación de Capital, y como se ha comentado anteriormente, la operación permitirá a BANCO GUIPUZCOANO y a su grupo consolidado reforzar sus recursos propios y su estructura financiera dentro del Plan Estratégico “Plan 007 Banca en Acción” a tres años que el Banco Guipuzcoano puso en marcha en enero del año 2005 y que tiene entre otros objetivos la expansión geográfica del Banco en ese periodo con la apertura de 30 nuevas oficinas (a 31 de diciembre de 2006 la red de oficinas de Banco Guipuzcoano estaba formada por 256 oficinas).

Por lo que respecta al balance del Grupo Consolidado BANCO GUIPUZCOANO, la totalidad de los ingresos que perciba como consecuencia de la Ampliación de Capital, en el caso de su completa suscripción, tendrán como efecto, aumentar los recursos propios básicos (Tier I), según normativa del Comité de Basilea, desde 456.074 hasta 580.874<sup>1</sup> miles de euros, respectivamente (27,36%). Por su parte, los recursos propios totales del Grupo Consolidado registrarían un aumento del 15,57%, según normativa del Comité de Basilea, pasando de 801.296 miles de euros a 926.096 miles de euros.

El Coeficiente de Recursos Propios, calculado aplicando el criterio vigente del Bank of International Settlement (BIS) de Basilea, pasaría del 11,09% antes de la ampliación a 12,52% después de la ampliación.

---

<sup>1</sup> Con datos a 31 de diciembre de 2006

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor**

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO GUIPUZCOANO, de 25 céntimos de euro de valor nominal cada una, que tienen los mismos derechos que las restantes acciones ordinarias de BANCO GUIPUZCOANO actualmente en circulación.

El código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones ordinarias de la Sociedad es el ES0113580C31. Las Acciones Nuevas tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

##### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Las acciones se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a la Sociedad y a las mismas. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

##### **4.3 Representación de los valores**

Todas las acciones de BANCO GUIPUZCOANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid, y sus Entidades Participantes.

##### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las Acciones se denominan en EUROS.

##### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimientos para el ejercicio de los mismos.**

El titular de las nuevas acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, depositados en la CNMV de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano actualmente en circulación desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en el registro Iberclear.

**Derechos de dividendos:**

- a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos:

Las Acciones Nuevas no tienen derecho a percibir los dividendos ya repartidos con cargo al resultado del ejercicio 2006. Sí tendrán derecho a percibir los dividendos que se pudieran repartirse con cargo al resultado del ejercicio 2007 y siguientes.

- b) Plazos después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad:

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos a través de Iberclear siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años conforme a los dispuesto en el Código de Comercio. La caducidad actuará a favor de Banco Guipuzcoano, S.A.

- c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes:

No existe ninguna restricción para el cobro de dividendos por parte de los tenedores no residentes.

- d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Las Acciones Nuevas tendrán el derecho al dividendo ordinario que se acuerde en cada ejercicio social, si ha lugar al mismo tras el pago del dividendo especial de las acciones preferentes sin voto. Las Acciones preferentes tienen derecho a un dividendo adicional especial del 50% del dividendo a percibir por las Acciones Ordinarias, y en todo caso como mínimo, de 0,037564 euros / acción además del dividendo ordinario.

En caso de que no se pague dividendo a las Acciones Preferentes, éstas tienen derecho a percibir la parte no pagada del dividendo mínimo dentro de los 5 ejercicios siguientes, con prioridad a todo reparto de dividendo ordinario.

**Derechos de voto:**

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir a la Junta General de Accionistas. Todo titular de 200 acciones ordinarias (Nuevas y anteriores a esta ampliación) de valor nominal 0,25 euros cada una, totalmente desembolsadas, tienen derecho de voto en la Junta General de Accionistas.

El artículo 19 de los estatutos sociales limita al 10% el número de votos que puede ser emitido por cada accionista. En concreto establece:

*“...ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado.”*

Las Acciones Preferentes no tienen derecho a voto y de participación en la adopción de los acuerdos sociales, incluso a efectos de la designación de los consejeros representantes de las minorías. Sin embargo, recuperarán el derecho a voto en tanto no se les pague en su totalidad el dividendo mínimo.

**Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase:**

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán el derecho de suscripción preferente (salvo exclusión del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LSA) en la emisión de nuevas acciones, de obligaciones convertibles en acciones y los derechos de asignación gratuita.

**Derecho de participación en los beneficios:**

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán el derecho a participar en el reparto de las ganancias de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes Acciones Ordinarias que están en circulación, teniendo en cuenta que, como se ha indicado anteriormente, las Acciones Nuevas no tienen derecho a percibir los dividendos ya repartidos con cargo al resultado del ejercicio 2006.

**Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación:**

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación, una vez atendido el reembolso de las acciones sin voto.

Los titulares de las Acciones Preferentes tienen el derecho a percibir su valor nominal efectivamente desembolsado, y por el exceso, derecho adicional a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en igualdad con las acciones ordinarias.

**Derecho de información:**

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

**Cláusulas de amortización:**

No aplicable.

**Cláusulas de conversión:**

No aplicable para las Acciones Ordinarias. Las Acciones Preferentes tuvieron un derecho de opción a convertirse en Acciones Ordinarias de Banco Guipuzcoano que finalizó en octubre de 2.002.

**4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.**

La Junta General de Accionistas de BANCO GUIPUZCOANO celebrada en fecha 10 de marzo de 2007, acordó ampliar el capital de la SOCIEDAD en los términos que se describen en el Acuerdo Tercero de dicha Junta General.

Y en virtud de la delegación de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración de la Sociedad y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, el Consejo de Administración en su reunión de 20 de abril de 2007 adoptó los acuerdos para fijar el periodo de suscripción de las Acciones Nuevas de esta ampliación de capital y autorizar a las personas necesarias para realizar cuantos actos y gestiones resulten necesarios ante cualquier instancia u organismo para la más plena efectividad de la ampliación de capital.

Asimismo la realización del aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular 97/1974, de 20 de octubre. El Banco de España ha emitido en fecha 10 de mayo de 2007 declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento, copia de la cual se presenta como documento acreditativo junto a esta Nota sobre Acciones .

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria consecuencia de tal aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

#### **4.7 Fecha prevista de emisión de los valores.**

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, en torno al 20 de junio de 2007, como fecha más temprana, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, prevista para el 25 de junio de 2007, como fecha más temprana.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Estatutos Sociales de BANCO GUIPUZCOANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

#### **4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de Banco Guipuzcoano.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No existen.

#### **4.11 Consideraciones fiscales.**

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la suscripción, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de BANCO GUIPUZCOANO a emitir como consecuencia de la Ampliación de capital. Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre Acciones, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por las razones anteriores, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **4.11.1. Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.**

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la posterior transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

#### **4.11.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones.**

##### **4.11.2.1. Inversores residentes en territorio español.**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España (se les aplicará el régimen fiscal que vamos a ver para entidades residentes en territorio español), así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante LIRPF) y de los contribuyentes entidades jurídicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como las personas con nacionalidad española residentes en el extranjero que, de conformidad con el artículo 10.2 de la LIRPF, se entienda que son residentes en España por ser miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos contemplados en dicho apartado. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por último debe mencionarse que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España debido a su desplazamiento a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo, podrán optar por tributar bien por el IRPF bien por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro períodos impositivos siguientes, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 8.2 de la LIRPF.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

#### **4.11.2.1.1. Personas Físicas**

##### **a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal. Dichos ingresos se califican a efectos del IRPF como Rendimientos del Capital Mobiliario por la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad. Estos ingresos se integran en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 100% del rendimiento percibido. Para el cálculo del rendimiento neto no será deducible ningún gasto.

Los dividendos se encuentran exentos hasta un importe de 1.500,00 €. No obstante no se aplicará esta exención a los dividendos a los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo de dos meses, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

El rendimiento anterior, en lo que exceda de los 1.500,00 € exentos se integrará en la Base Imponible del Ahorro y tributará al tipo fijo del 18%.

Además, estos rendimientos percibidos por las personas físicas residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista están sujetos, con carácter general, a una retención del 18% sobre el 100% del importe del dividendo percibido.

Las transmisiones de las nuevas acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en la Ley del I.R.P.F (artículos 33 a 39) darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la Base Imponible del Ahorro y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de las nuevas acciones -incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación - minorado en los gastos e importes inherentes a la misma. A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma de (i) el precio satisfecho, en su caso, por los derechos de suscripción preferente, y (ii) el precio de emisión de las nuevas acciones a cuya suscripción faculden tales derechos. Por su parte, el importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores comprendido en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004, en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones,

hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los valores adquiridos en primer lugar, esto es, los de mayor antigüedad. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos, igualmente, en primer lugar, esto es, los más antiguos.

d) La entrega de nuevas acciones parcialmente liberadas, por BANCO GUIPUZCOANO a sus accionistas no constituye renta para éstos. Por su parte, el valor de adquisición de las nuevas acciones quedará fijado por el importe desembolsado por el accionista, siendo su antigüedad la de la fecha de la ampliación de capital.

e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

f) Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los supuestos de reducción de capital .

Cuando la reducción de capital tenga por finalidad la devolución de aportaciones, el importe de ésta o el valor normal de mercado de los bienes y derechos percibidos minorará el valor de adquisición de los valores afectados hasta su anulación. El exceso que pudiera resultar se integrará como rendimiento del capital mobiliario en la forma prevista para la distribución de la prima de emisión sin retención o ingreso a cuenta

g) Estas ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en España no están sujetas a retención.

## **b. Impuesto sobre el Patrimonio**

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

### **c. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 7,65% y el 34,00%.

#### **4.11.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

Tratándose de titulares de nuevas acciones sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra, salvo determinadas excepciones, una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos. Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año (según redacción del artículo 30.2 de la LIS).

Entre las excepciones que impiden la aplicación de la deducción, se incluye la que se vincula a la realización de operaciones de reducción de capital para constituir reservas o compensar pérdidas, o el traspaso de la prima de emisión a reservas o una aportación de los socios para reponer el patrimonio, hasta el importe de la reducción, traspaso o aportación. Tampoco será aplicable la deducción cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho, cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos o participaciones en beneficios están sujetos a una retención del 18 por 100, salvo que el sujeto pasivo del IS tenga derecho a una deducción del 100 por 100 en la cuota íntegra en los términos del artículo 30.2 de la LIS. A estos efectos, la entidad perceptora deberá comunicar a la entidad obligada a retener que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. Si en el momento de percibir la renta el sujeto pasivo no cumple con el requisito temporal (antigüedad de un año de la tenencia de la participación del 5 por 100) se practicará retención, sin perjuicio de que pueda aplicarse la deducción por doble imposición de dividendos a que se refiere el artículo 30.2 LIS al tiempo que se deduce la retención practicada.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del I.S. en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la

Ley del I.S. Esta renta derivada de la transmisión de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial no está sometida a retención. En el supuesto de reducción del capital con devolución de aportaciones, se integrará en la base imponible exclusivamente el exceso del valor de lo recibido, sobre el valor contable de la participación. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que ostenten un porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital y posean esta participación con una antigüedad de al menos 1 año, también tendrán derecho, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 30.5 de la LIS, a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones goce de deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, podrá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **4.11.2.2. Inversores no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

##### **4.11.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

En el caso de los no residentes, se trate tanto de personas físicas como de personas jurídicas sin establecimiento, sin perjuicio de que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición, el régimen fiscal será en el siguiente:

###### **(a) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante se encontrarán exentos, con el límite de 1.500 euros, que será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural, los dividendos percibidos por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Con carácter general, BANCO GUIPUZCOANO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18% sobre el 100% del importe repartido a los no residentes con independencia del importe exento mencionado en el párrafo anterior. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la no tributación previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO GUIPUZCOANO practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 18% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por BANCO GUIPUZCOANO o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### (b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo del 18%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

(ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 de la LIRNR. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones parcialmente liberadas, por BANCO GUIPUZCOANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. Las acciones parcialmente liberadas tendrán como precio de adquisición el importe realmente satisfecho y su fecha de antigüedad será la de la fecha en que éstas se entreguen, con independencia de la antigüedad que, por su parte, puedan tener las acciones de las que las que provienen.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003 .

#### **4.11.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Caso de que proceda su gravamen por el Impuesto sobre el Patrimonio, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado organizado se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el Impuesto sobre el Patrimonio.

#### **4.11.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición y con carácter general debe de señalarse que las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACION DE CAPITAL**

### **5.1 Descripción de la Ampliación de Capital**

#### **5.1.1 Condiciones a las que están sujetas la Ampliación de Capital.**

La Ampliación de Capital no está sometida a condición de ningún tipo.

#### **5.1.2 Importe global de la emisión.**

El aumento de capital social que es objeto de la presente Nota sobre Acciones se realiza por un importe efectivo global de ciento veinticuatro millones ochocientos mil euros (124.800.000 euros). De dicho importe global, tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 euros) corresponden propiamente al aumento de capital social, mediante la emisión de doce millones cuatrocientas ochenta mil acciones ordinarias (12.480.000 acciones) de 0,25 euros cada una, y los restantes ciento veintiu millones seiscientos ochenta mil euros (121.680.000 euros) corresponden a prima de emisión de 9,75 euros por acción. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

La presente ampliación de capital representa el 9,1% del capital social de Banco Guipuzcoano S.A. antes de que se haga la misma efectiva, y el 8,3% del capital social después de que se haga efectiva.

En el acuerdo de aumento de capital se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del mismo.

#### **5.1.3 Plazos de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud**

El aumento de capital social que es objeto de la presente Nota sobre Acciones se realiza con reconocimiento y atribución del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad, en la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada once (11) acciones antiguas, tanto ordinarias como preferentes sin voto, actualmente en circulación.

A la fecha de asignación de los derechos ni Banco Guipuzcoano ni ninguna de sus sociedades dependientes tendrán autocartera de la acción de Banco Guipuzcoano S.A.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), por lo que, en consecuencia, las acciones de la presente emisión se destinan a los accionistas de la Sociedad y a aquellos inversores que adquieran los correspondientes derechos, los cuales podrán suscribir las nuevas acciones en el Período de Suscripción Preferente, mediante el ejercicio de los referidos derechos de suscripción con arreglo a la proporción de cambio anteriormente mencionada.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrán la consideración de accionistas de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan en

los registros contables de la Entidades Participantes de IBERCLEAR, como titulares de acciones de dicha sociedad el día hábil anterior al comienzo del periodo de suscripción.

No obstante la información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos de América o en cualesquiera otros países en que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

BANCO GUIPUZCOANO hace constar que ni los derechos de suscripción preferente ni las nuevas acciones de BANCO GUIPUZCOANO han sido registrados conforme a la U.S. Securities Act de 1933, ni a las leyes de valores de ningún otro país distinto de España.

De conformidad y a efectos de lo establecido en los artículos 161.1 y 162.2.2ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, estando facultado el Consejo de Administración para acordar el cierre del aumento de capital por un importe igual al de las acciones efectivamente suscritas.

#### **5.1.3.1. Período de Suscripción Preferente**

El Período de Suscripción Preferente del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones tendrá una duración de veintiún (21) días, que se iniciará el día 22 de mayo de 2007, previa la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y finalizará el día 11 de junio de 2007.

El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, se procederá, a dar publicidad del aumento de capital en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de Bolsa.

#### **5.1.3.2. Cierre Suscripción Incompleta.**

Cerrado dicho Período de Suscripción Preferente, en el supuesto de que quedaran accionistas que no hubieran ejercido su derecho preferente, el Consejo de Administración del BANCO GUIPUZCOANO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reducirá la ampliación y la cerrará por el importe efectivamente suscrito, aceptándose expresamente dicha posibilidad de Suscripción Incompleta.

#### **5.1.3.3. Lugar y Entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.**

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas y/o inversores titulares de los derechos de suscripción, podrán cursar la orden de ejercicio de los derechos y de suscripción de las nuevas acciones objeto de la emisión, siempre que cumplan la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada once (11) acciones antiguas, tanto ordinarias como preferentes sin

voto, en circulación, ante cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en las que se encuentren anotados los derechos de suscripción preferente derivados de la ampliación de capital. Tanto en la inscripción de los derechos como en la compraventa de los derechos y la suscripción de las acciones a través de BANCO GUIPUZCOANO, estarán libres de gastos y comisiones para el suscriptor. Únicamente se repercutirán, en la compraventa de derechos, los gastos externos: corretaje y cánones de mercado.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, por cuenta de sus ordenantes y en su caso en nombre propio, a comunicar el volumen total final de suscripciones efectuadas ante ellas el 12 de junio nunca mas tarde de las 11:00 horas, así como la relación completa de suscriptores al BANCO GUIPUZCOANO, S.A. no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del día 13 de junio de 2007, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la SOCIEDAD o por IBERCLEAR.

BANCO GUIPUZCOANO podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota sobre Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

#### **5.1.3.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.**

Cada uno de los suscriptores de las acciones objeto del presente aumento de capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias del registro correspondientes a las acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

#### **5.1.4 Cuándo y en qué circunstancias puede revocarse o suspenderse la ampliación de capital y si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

BANCO GUIPUZCOANO, ante el cambio anormal de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de llevar a cabo la ampliación de capital objeto de esta Nota sobre Acciones en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

BANCO GUIPUZCOANO deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV el día en que se produjera o el día hábil siguiente y difundirlo, a través de al menos un diario de difusión nacional, no mas tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

### **5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes tienen carácter firme e irrevocable y sólo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Acciones Nuevas.

### **5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.**

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas y/o inversores de la Sociedad en el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 1 Acción por cada 11 derechos de suscripción preferente de los que sean titulares. No hay cantidad máxima de Acciones Nuevas que podrán suscribirse, excepto la cantidad total de las Acciones Nuevas previstas en esta Nota sobre Acciones.

### **5.1.7 Plazo en el que pueden retirarse las solicitudes de suscripción.**

Tal como se indica en el epígrafe 5.1.3.3, las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable y, por tanto, no podrán retirarse.

### **5.1.8 Desembolso y entrega de los valores.**

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los que resulten titulares, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción. Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a BANCO GUIPUZCOANO, en el día hábil siguiente al cierre del Periodo Suscripción Preferente y nunca más tarde de las 11:00 horas del 12 de junio de 2007, fecha valor mismo día, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la SOCIEDAD.

Las nuevas acciones se crearán mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR. Ello se producirá posteriormente a la inscripción en el Registro Mercantil de San Sebastián de la escritura de ejecución del aumento de capital. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de testimonio notarial de dicha escritura a IBERCLEAR, a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de

febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

### **5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

Una vez se tenga conocimiento de los resultados de suscripción, serán comunicados a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante, una vez finalizado el periodo de suscripción.

### **5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de los derechos preferentes de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, el día de inicio del Período de Suscripción Preferente de la ampliación de capital, IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las Entidades Participantes los derechos de suscripción correspondientes a cada una de ellas, dirigiendo las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de cada uno de sus titulares.

Las Entidades Participantes de IBERCLEAR procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo al proceso descrito en el epígrafe 5.1.3.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan, de conformidad con el artículo 158.3 de la LSA. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el periodo de suscripción preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = PC - \frac{(PC \times N) + (PE \times n)}{(N + n)}$$

siendo,

VTD = Valor teórico del derecho.

PC = Precio de cotización anterior a la ampliación de capital.

PE = Precio de emisión.

N = Número de acciones previo a la ampliación de capital.

n = Número de acciones emitidas.

A modo de ejemplo, dado el precio de la emisión (PE) de 10 euros, para un precio de cotización (PC) anterior a la ampliación de 17,86 euros (precio de cierre del 25 de abril de 2007), siendo el número de acciones previo a la ampliación de capital (N) de 137.280.000 y el número de acciones emitidas (n) de 12.480.000, el valor teórico del derecho (VTD) sería de 0,655 euros.

Se hace constar que no hay certeza sobre cual será el precio definitivo de los derechos de suscripción preferente, y si éste resultará igual al valor teórico calculado según la fórmula anterior, ya que puede afirmarse que dicho precio dependerá en mayor medida de la oferta y la demanda de derechos de suscripción en los mercados.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores y mercados de cotización de los valores.**

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto de la presente emisión en la proporción de 1 nueva acción por cada 11 acciones antiguas, tanto ordinarias como preferentes sin voto actualmente en circulación, todos los accionistas de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. que, resulten legitimados por haber adquirido sus acciones con anterioridad al cierre de los mercados en el día anterior al del inicio del periodo de suscripción, esto es, el 21 de mayo de 2007, por la totalidad de las acciones de BANCO GUIPUZCOANO de las que sean titulares a dicha fecha, así como los inversores que adquieran tales derechos durante el periodo de suscripción.

### **5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación de Capital y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital.**

Banco Guipuzcoano no tiene conocimiento de que ningún accionista principal o miembro de los órganos de administración, gestión o de supervisión de la Sociedad, hayan manifestado hasta la fecha de la presente Nota sobre Acciones su intención de no acudir a la Ampliación de Capital.

### **5.2.3 Información previa sobre la adjudicación:**

- a) **División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados de emisor y otros tramos.**

No aplica.

- b) **Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.**

No aplica.

- c) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.**

No aplica.

- d) **Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines.**

No aplica.

- e) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de las empresas a través de la que se realiza.**

No aplica.

- f) **Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista.**

No aplica.

- g) **Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión.**

El cierre de la emisión finalizará el último día del Periodo de Suscripción Preferente, prevista para el 11 de junio de 2007.

- h) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples.**

No aplica.

#### **5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

Cuando la Sociedad, que actúa como Entidad Agente, disponga de toda la información de las Entidades Participantes en Iberclear, comunicará a las mismas el número de Acciones nuevas asignadas en el periodo de suscripción preferente.

#### **5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.**

- a) **Mecanismos de sobre-adjudicación y de “green shoe”.**

No aplica

- b) **Periodo de existencia del mecanismos de sobre-adjudicación y de “green shoe”.**

No aplica

**c) Condiciones para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación y de “green shoe”.**

No aplica.

### **5.3 Precios**

#### **5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

##### **Precio y método para su determinación:**

El valor nominal de las Acciones Nuevas correspondientes a la ampliación de capital es de 0,25 euros y la prima de emisión es de 9,75 euros. Por tanto, el precio de emisión de la Acción Nueva es de 10,00 euros.

##### **Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor:**

La compra o venta de los derechos de suscripción tendrán las comisiones que cada una de las Entidades Participantes haya establecido al respecto.

Los gastos de inscripción de las nuevas acciones en el registro de IBERCLEAR y en los de sus Entidades Participantes serán a cargo de BANCO GUIPUZCOANO. No se repercutirá a los inversores gasto alguno por parte de BANCO GUIPUZCOANO en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables si quedaran depositados en la propia SOCIEDAD.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes de IBERCLEAR que lleven las cuentas de los titulares de acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen, en concepto de compra o venta de los derechos de suscripción, de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables, dentro de los límites máximos publicados por cada uno de ellos.

### **5.4 Colocación y Aseguramiento**

#### **5.4.1 Entidades coordinadoras de la oferta global.**

No aplica.

#### **5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

BANCO GUIPUZCOANO, S.A., actuará como Entidad Agente de la presente Emisión.

#### **5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento**

No aplica.

#### **5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplica.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Solicitudes de admisión a cotización.**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de marzo de 2007 acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Es intención de BANCO GUIPUZCOANO que las nuevas acciones puedan comenzar a cotizar en un plazo inferior a treinta días, una vez cerrado el periodo de suscripción, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas.

A los referidos efectos, BANCO GUIPUZCOANO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a cumplir, a tal fin, con todos los requisitos necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible. En el supuesto en que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en Bolsas, la SOCIEDAD se compromete a dar publicidad del retraso en un periódico de difusión nacional, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid Barcelona, y Bilbao.

BANCO GUIPUZCOANO conoce y se obliga a cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

### **6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.**

Las acciones de BANCO GUIPUZCOANO, tanto ordinarias como preferentes sin voto, cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### **6.3 Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.**

No aplica.

### **6.4 Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de órdenes de oferta y demanda.**

No aplica.

### **6.5 Actividades de estabilización.**

No aplica.

**6.5.1 Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización.**

No aplica.

**6.5.2 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización.**

No aplica.

**6.5.3 Entidad que dirige la estabilización.**

No aplica.

**6.5.4 Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No aplica.

## 7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

**7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los 3 últimos años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No aplicable.

**7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No aplicable.

**7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

No aplicable.

## 8. GASTOS DE LA AMPLIACION DE CAPITAL

**8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital.**

Los gastos estimados de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la ampliación de capital, son los que se indican a continuación, a efectos meramente indicativos y sin incluir en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido:

• Tasas CNMV (emisión):	1.658,52 euros
• Tasas CNMV (admisión):	1.658,52 euros
• Gastos de admisión a negociación Bolsas:	4.280 euros
• Inclusión en IBERCLEAR:	3.744 euros
• Publicidad legal:	5.000 euros
• Gastos de Registro Mercantil, Notariales y de Entidad Agente:	22.000 euros
• Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:	1.248.000 euros
• TOTAL	1.286.341,04 euros

Los gastos de emisión señalados representan un 1,03% de la emisión, asumiendo la suscripción total del importe previsto (124.800.000 euros) de la Ampliación de Capital.

## **9. DILUCION**

### **9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital.**

En caso de suscripción completa del importe previsto para la ampliación de capital, no tendría lugar dilución alguna.

### **9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.**

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Guipuzcoano suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 8,33% del capital social resultante de la ampliación.

## **10. INFORMACION ADICIONAL**

### **10.1 Asesores relacionados con la emisión.**

No aplicable.

### **10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.**

No aplicable.

### **10.3 Declaración e informes a tribuidos a personas en calidad de experto.**

No aplicable.

### **10.4 Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información producida inexacta o engañosa.**

No aplicable.

## **11. ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

La Sociedad ha procedido a publicar los resultados trimestrales correspondientes al trimestre finalizado el 31 de marzo de 2007, que se encuentran disponibles en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y que se incorporan por referencia.

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2007**

(Importes en Miles de Euros)

**A C T I V O**

	<b>Marzo</b>	<b>Diciembre</b>	
	<b>31.03.2007</b>	<b>31.12.2006</b>	<b>Variación %</b>
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	64.398	171.410	(62,4%)
Cartera de Negociación	142.292	153.450	(7,3%)
Activos Financieros Disponibles para la Venta	511.315	533.895	(4,2%)
Inversiones Crediticias	8.003.159	7.851.886	1,9%
Cartera de Inversión al Vencimiento	70.706	75.730	(6,6%)
Derivados de Cobertura	3.996	3.659	9,2%
Activos No Corrientes para la Venta	1.766	1.618	9,1%
Participaciones en Entidades Asociadas	33.179	34.174	(2,9%)
Activo Material	121.039	121.606	(0,5%)
Activos Fiscales	32.612	32.639	(0,1%)
Periodificaciones	3.843	3.938	(2,4%)
Otros Activos	19.076	30.620	(37,7%)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.007.381</b>	<b>9.014.625</b>	<b>(0,1%)</b>

**P A S I V O Y PATRIMONIO NETO**

	<b>Marzo</b>	<b>Diciembre</b>	
	<b>31.03.2007</b>	<b>31.12.2006</b>	<b>Variación %</b>
Cartera de Negociación	139.249	22.459	520,0%
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	8.131.520	8.179.500	(0,6%)
Derivados de Cobertura	68.255	77.528	(12,0%)
Provisiones	94.575	100.251	(5,7%)
Pasivos Fiscales	55.765	54.375	2,6%
Periodificaciones	38.069	44.688	(14,8%)
Otros Pasivos	2.108	2.070	1,8%
Capital con Naturaleza de Pasivo Financiero	0	49.526	(100,0%)
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.529.541</b>	<b>8.530.397</b>	<b>0,1%</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>915</b>	<b>807</b>	<b>13,4%</b>
<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>28.994</b>	<b>34.436</b>	<b>(15,8%)</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>447.931</b>	<b>448.985</b>	<b>(0,2%)</b>
Capital o Fondo de Dotación	34.320	34.320	0,0%
Prima de Emisión	98.216	98.216	0,0%
Reservas	304.404	274.901	10,7%
Menos: Valores Propios	(2.952)	(4.541)	(35,0%)
Resultado Atribuido al Grupo	13.943	54.313	(74,3%)
Menos: Dividendos y Retribuciones	0	(8.224)	(100,0%)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>477.840</b>	<b>484.228</b>	<b>(1,3%)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.007.381</b>	<b>9.014.624</b>	<b>(0,1%)</b>

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A MARZO 2007**  
(Importes en Miles de Euros)

	Marzo 31.03.2007	Marzo 31.03.2006	Variación %
Intereses y Otros Rendimientos	97.928	65.359	49,8%
Intereses y Cargas Asimiladas	(59.139 )	(33.426 )	76,9%
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>38.789</b>	<b>31.933</b>	<b>21,5%</b>
Comisiones Percibidas y Pagadas	16.543	13.980	18,3%
<b>MARGEN BÁSICO</b>	<b>55.332</b>	<b>45.913</b>	<b>20,5%</b>
Resultados de Operaciones Financieras y dif. Cambios	5.714	15.209	(62,4%)
Resultados de Entidades Valoradas por el Método de Participación	(361 )	143	----
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>60.685</b>	<b>61.265</b>	<b>(0,9%)</b>
Prestación Servicios No Financieros	----	( 1 )	----
Gastos de Explotación	(29.910)	(27.475)	8,9%
Gastos de Personal	(20.193 )	(18.866 )	7,0%
Otros Gastos Generales de Administración	(9.717 )	(8.609 )	12,9%
Amortización	(3.070 )	(2.609 )	17,7%
Otros Conceptos	865	898	(3,7%)
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>28.570</b>	<b>32.078</b>	<b>(10,9%)</b>
Pérdidas por Deterioro de Activos	(14.105 )	(5.654 )	149,5%
Dotaciones a Provisiones	4.102	(9.980 )	(141,1%)
Ingresos / Gastos Fin. de Actividades no Financieras	1	1	0,0%
Otras Ganancias / Pérdidas	375	272	37,9%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>18.943</b>	<b>16.717</b>	<b>13,3%</b>
Resultado de Operaciones Interrumpidas	----	----	----
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>18.943</b>	<b>16.717</b>	<b>13,3%</b>
Impuesto sobre Beneficios	(4.892 )	(4.626 )	5,8%
Resultado atribuido a la minoría	(108 )	(88 )	22,7%
<b>RESULTADO NETO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>13.943</b>	<b>12.003</b>	<b>16,2%</b>

En San Sebastián, a 9 de mayo de 2007

Iñaki Azaola Onaindia  
Director General Adjunto.